

PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SANDRA AMAR MANCILLA, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY NÚMERO 20.379 QUE CREA EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONALIZA EL SUBSISTEMA DE PROYECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA “CHILE CRECE CONTIGO”, PARA AMPLIAR LOS CRITERIOS QUE EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES DEBE CONSIDERAR Y PROTEGER.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

Que, Chile, ha incursionado en distintos instrumentos para la caracterización social y económica de las familias chilenas. Entre los más destacados podemos encontrar la Ficha de Protección Social y las Fichas CAS (Comité de Asistencia Social). Desde el año 2016, rige en nuestro sistema el Registro Social de Hogares, instrumento no ha estado a la altura de las contingencias nacionales y no a podido atender las necesidades de nuestros compatriotas.

Que, este registro, es una base de datos que incluye información directa de los encuestados e información directa de fuentes de datos administrativas, esto, para la clasificación socioeconómica de las familias, lo que permite, en definitiva, que estas puedan recibir prestaciones sociales en forma focalizada.

La clasificación socioeconómica se efectúa, en primer lugar, en función de los ingresos de los hogares. Estos ingresos corresponden a los del trabajo, sea trabajador dependiente o independiente, de capital físico - financiero y de las pensiones. La información es completada y verificada a través de las bases de datos de: Superintendencia de Pensiones, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Salud y Servicio Impuestos Internos. Luego, el ingreso se corrige por el Índice de Necesidades, que transforma el ingreso en un valor per cápita para cada hogar, lo que pretende reflejar las economías de escala del hogar.



Producto de lo anterior, se obtiene el Ingreso Equivalente para cada hogar, que lo enmarca a cada grupo en un determinado tramo de clasificación socioeconómica, sin un puntaje específico como en la anterior Ficha de Protección Social. Los tramos son 7, siendo el más vulnerable el tramo hasta el 40%, luego siguen los otros seis tramos hasta el 50, 60, 70, 80, 90 y 100%, con decreciente vulnerabilidad.

Finalmente, esta clasificación queda sujeta a un nuevo reordenamiento, esto, mediante una Evaluación de Medios, que consiste a una evaluación de bienes y servicios que posee o al que tiene acceso un hogar, es decir, la capacidad de gasto o inversión de la familia. Más bien se verifica que la capacidad de los ingresos de la familia es consistente con la adquisición de algunos bienes o servicios. Los cuatro medios para evaluar son: cotización de salud, mensualidad en educación, valor de vehículos y valor de bienes raíces.

Esta etapa de Evaluación de Medios presenta algunas excepciones, entre ellas, la no inclusión de viviendas que sean de propiedad de adultos mayores, en caso de tener sólo una. También se excluyen vehículos, si éstos se presentan en hogares y grupos familiares en que uno de sus miembros se encuentre en estado de dependencia total o moderada, o bien, si son utilizados para uso comercial en el emprendimiento del hogar.

Siguiendo esta línea argumentativa, el Registro Social de Hogares (RSH) basa su estimación de ingresos en la información administrativa que proveen bases de datos de otros servicios públicos, más la verificación a través de la Evaluación de Medios, que también es a través de información administrativa.

Problemas del Registro Social de Hogares

Ha quedado de manifiesto que, desde el segundo gobierno de la presidente Bachelet, periodo en que el Registro Social de Hogares fue implementado, se han evidenciado una serie de inconvenientes en su funcionamiento, tramitación y legitimidad.

El Registro Social de Hogares sigue sin registrar los egresos de la familia, lo que deja fuera de la clasificación socioeconómica a gastos relevantes para las familias, como el altísimo endeudamiento y el consiguiente pago mensual de cuotas o un porcentaje de la deuda total, con la correspondiente acumulación de intereses. La deuda de las familias está mayormente concentrada en casas comerciales, tarjetas de supermercados, además de bancos y financieras.

Otros egresos que no se consideran son los pagos de arriendos, dividendos y consumos básicos, que, además, han aumentado notablemente su valor en los últimos años. Los



medicamentos tampoco se consideran, afectando en gran medida a las familias que deben enfrentar largos tratamientos médicos.

La problemática que nos convoca se suscita en el artículo 5° de la Ley 20379, el cual, solo establece, en principio, una consideración o directriz para el reglamento que regirá el Registro Social de Hogares, la territorialidad. Este factor, de tomarse en consideración para el cálculo del puntaje y caracterización socioeconómica del grupo familiar, significaría un impulso en la población de zonas aisladas y más rezagadas del país. Aun así, consagrado este principio de territorialidad, a la luz de la práctica, no se aprecia el mencionado criterio al momento de la determinación del tramo.

Sumado a lo anterior, se presenta uno de los factores más preocupantes en esta materia, en que se desconoce en la aplicación del Registro Social de Hogares, de qué forma se consideran los factores de caracterización territorial, el costo de vida, distancia a centros poblados, de salud y otros, y como, en definitiva, se conjugan para la determinación del puntaje y tramo social.

Estas disyuntivas toman aún más fuerza en virtud de las alzas injustificadas vividas por miles de chilenos en sus puntajes al momento de su postulación tanto al primer como al segundo Ingreso Familiar de Emergencia. Con anterioridad a la Ficha de Protección social, para poder acceder a beneficios, los más necesitados debían esconder bienes, desde el refrigerador hasta la TV, ya que influían determinadamente en la caracterización y puntaje que obtendría el grupo familiar. Hoy, con el Registro social de Hogares, la situación es incluso peor, ya que este instrumento crea incertidumbre en la población, dando como ejemplo, inclusive a las parejas jóvenes, que dudan sobre si contraer matrimonio será un beneficio o una situación grave frente al Estado y los beneficios que podrían perder, pues, el reglamento actual que rige al Registro Social de Hogares y que se encuentra bajo dirección del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, hace precisamente lo contrario a incentivar la vida familiar.

POR LO TANTO,

La diputada que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ley N°20.379:



Modifíquese el inciso primero del artículo 5° en el siguiente tenor:

“El Sistema contará con un instrumento que permita la caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Dicho instrumento deberá considerar, entre otros, factores de caracterización territorial, egresos familiares permanentes y transitorios, gastos de salud propios y de sus dependientes, endeudamiento y costos habitacionales, tales como dividendo, arriendo y consumos básicos. Este instrumento no podrá considerar los años de escolaridad como factor de generación de ingresos. El reglamento normará la administración del proceso de encuesta a nivel nacional y comunal; establecerá el diseño, uso y formas de aplicación del referido instrumento de caracterización; el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normativa aplicable, y la supervisión de la aplicación y uso del mencionado instrumento de caracterización. La administración de este instrumento estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”



SANDRA AMAR MANCILLA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE



J. Amar M.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.

R. Trisotti M.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

J. Lavín L.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.

A. Carter F.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.

R. Rentería M.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.

V. Troncoso H.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIRGINIA TRONCOSO H.

